

I. ASAMBLEA PARLAMENTARIA

por Gregorio GARZON CLARIANA (*)
y Gloria M.^a ALBIOL BIOSCA (**)

XXVII PERIODO DE SESIONES (Segunda parte)

INTRODUCCION

Con esta crónica damos prácticamente por terminada la reseña de la actividad de la Asamblea Parlamentaria en el año 1975, pues recogemos en ella la última reunión plenaria (1-9 octubre) y los trabajos anteriores de la Comisión Permanente.

El período considerado esta vez es demasiado breve para permitir observaciones de carácter general sobre cambios significativos de actitud. A título provisional, puede observarse una continuidad con los rasgos (o quizá, mejor, acentos) nuevos a que hicimos referencia en nuestras dos crónicas anteriores. Desde esta perspectiva, la Recomendación 767 sobre la política del Consejo de Europa en materia de información adquiriría un valor paradigmático (1).

1. CUESTIONES POLITICAS. PAISES NO MIEMBROS

La Conferencia sobre la seguridad y cooperación en Europa constituía el objeto de la Resolución 595, que se ocupaba de los resultados y de las perspec-

(*) Profesor adjunto de Derecho Internacional en la Universidad Complutense.

(**) Profesora ayudante en el Departamento de Derecho Internacional Público, Universidad Complutense.

(1) La documentación correspondiente al período de sesiones XXVII-2 aparece recogida en Conseil de l'Europe, *Assemblée Parlementaire vingt-septième session ordinaire (Deuxième partie), 1^{er}-9 octobre 1975: Textes adoptés par l'Assemblée*, Strasbourg, 1975; *Compte Rendu des Débats*, tome II, Strasbourg, 1975; *Documents de Séance*, tomes III, IV, V. Strasbourg, 1975.

tivas de la misma y de sus consecuencias para Europa. En ella la Asamblea se congratulaba por la celebración de la Conferencia y expresaba la esperanza de que ésta produjera ciertos efectos considerados como benéficos que aparecían expresamente mencionados; pero quizá lo más significativo de esta resolución fuese que la esperanza de que la CSCE permitiera «el inicio de una era de cooperación constructiva entre el Este y el Oeste en los ámbitos humanitario, cultural, económico, científico y técnico, y en particular en materia política y militar», venía acompañada de la advertencia de que tal objetivo debería perseguirse sin menoscabo «del refuerzo de la unión cultural, económica, social y política de Europa occidental». Por lo demás, la ambición de que el Consejo de Europa sirviera de cauce para la puesta en práctica de las conclusiones de la Conferencia se hacía patente tanto en la Resolución como en la Directiva 352: en esta última se perfilaba la contribución de la Asamblea al logro de este propósito al encargar a las comisiones interesadas a analizar meticulosamente el documento final de la Conferencia, informando a la Asamblea sobre el mismo, y al encomendar concretamente a la Comisión de cuestiones políticas que organizara reuniones con políticos europeos sobre ciertos temas contenidos en el documento (2).

Aunque no era la primera vez que la Asamblea Parlamentaria abordaba las **relaciones entre Europa occidental, el Canadá y los Estados Unidos**, es probable que la participación de estos Estados americanos en la Conferencia sobre la seguridad y cooperación en Europa hiciera tomar a la Asamblea mayor conciencia de los intereses comunes existentes entre ellos y los Estados miembros del Consejo de Europa. No parece fortuito que tal participación fuera lo primero que mencionaba la Recomendación 771 para argumentar la petición, dirigida al Comité de Ministros, de que considerara una «cooperación estrecha» con esos dos Estados y de que encomendara al Secretario General del Consejo la tarea de celebrar conversaciones exploratorias con sus Gobiernos con objeto de elaborar propuestas concretas al respecto. Muy parecido era el caso de la Resolución 605, que hacía referencia a las relaciones entre los Estados de Europa occidental, el Canadá y los Estados Unidos. En la parte dispositiva de esta Resolución se encarecía a todos los Gobiernos implicados (entre los que hay que entender comprendidos los Estados de Europa occidental que, como el nuestro, no son miembros del Consejo de Europa) que impulsaran la cooperación atlántica y también que reafirmaran su fidelidad «a los ideales de la verdadera democracia, y su determinación de resistir por todos los medios la erosión progresiva de las instituciones democráticas» (3).

La **situación en España** fue objeto de un interesante informe de la Comisión de países europeos no miembros, que cubría el período comprendido entre septiembre de 1974 y septiembre de 1975, continuando así el análisis emprendido en la ocasión precedente. El relator era de nuevo el señor Reale, quien esta vez no había obtenido el acuerdo del Gobierno español para estudiar sobre

(2) Ambos textos fueron aprobados por la Comisión Permanente (en adelante, C.P.) el 2 de julio de 1975. Véase Doc. 3.631.

(3) Doc. 3.657, XXVII-2, 16.^a y 17.^a

el terreno la evolución de la situación política. De la lectura del informe se desprende con meridiana claridad que el hecho de haber sido elaborado y presentado a pesar de esta negativa de nuestras autoridades obedecía a la considerable preocupación de la Comisión por el tema.

Entre la elaboración de este informe y su discusión en las sesiones plenas, en aquellos tenso días de finales de septiembre de 1975, se produjo la ejecución de cinco penas de muerte en aplicación del Decreto-ley sobre Terrorismo, que tan amplio y desfavorable eco había de encontrar en la comunidad internacional. En este nuevo clima, la reacción de los parlamentarios fue pronta y enérgica, traduciéndose en una serie de propuestas de enmienda al primitivo proyecto de resolución que, además de condenar formalmente las ejecuciones, se pronunciaban en términos inequívocos contra el régimen político español y llegaban en algunos casos a solicitar medidas tendentes a aislarlo en el plano europeo (4).

El texto definitivo de la Resolución 599 no recogía las propuestas más radicales; incorporaba incluso algunos elementos que le restaban dureza (censura del terrorismo y de otros regímenes políticos) y contenía una parte dispositiva bastante matizada. Aun así, no cabe, a nuestro juicio, llamarse a engaño sobre su significación (5).

(4) Doc. 3.664 y propuestas de enmienda anexas; XXVII-2, 10.ª y 11.ª.

(5) La traducción castellana de la versión francesa de la Resolución 599 (1975) es la siguiente: La Asamblea,

1. Recordando su Resolución 575 (1974), sobre la situación en España;
2. Gravemente preocupada por la evolución de la situación en la Península Ibérica;
3. Condenando la decisión del Jefe del Estado español de dejar que fueran ejecutados cinco jóvenes acusados de actos de terrorismo, tras un proceso de lo más sumario que violaba los principios del derecho más elementales, a pesar de los llamamientos a la clemencia lanzados por la Comunidad Internacional, y tomando nota con inquietud de que varios procesos análogos tendrían todavía lugar;
4. Deplorando la intensificación de la represión por el régimen actual que, por su desprecio flagrante de los derechos humanos, obstaculiza cualquier evolución de España hacia la democracia;
5. Deseando recordar, sin embargo, que otros regímenes no democráticos en otros países europeos son igualmente culpables de actos de injusticia flagrante y de opresión, así como de violaciones de las garantías jurídicas y de los derechos humanos, y que merecen ser denunciados con idéntico vigor;
6. Deplorando el incremento de los actos de terrorismo cometidos en España contra personas inocentes por ciertos grupos minoritarios;
7. Convencida de que la aplastante mayoría del pueblo español es favorable al tránsito rápido y ordenado del régimen autoritario actual a un sistema libre y parlamentario que garantice el pluralismo de los partidos;
8. Expresa la esperanza de que el Comité de Ministros del Consejo de Europa reconsidere la práctica existente de la cooperación intergubernamental entre el Consejo de Europa y España en los diferentes ámbitos en que se ejerce esta cooperación;
9. Invita a los gobiernos de los Estados miembros del Consejo de Europa a reconsiderar las modalidades de su cooperación con el actual régimen español y en todo caso a no desarrollar esta cooperación en las circunstancias actuales;
10. Reafirma su convicción de que la adhesión de una España democrática a las organizaciones europeas beneficiaría a España y a los Estados miembros de estas organizaciones;
11. Confía en que los gobiernos miembros permanezcan firmemente apegados a los principios de la democracia parlamentaria y de los derechos humanos en todas sus negocia-

La Asamblea se hizo eco de las repercusiones que las graves dificultades económicas, agravadas por la llegada masiva de refugiados procedentes de Angola, podía tener sobre la **situación en Portugal**. En este sentido, la Resolución 601 iba fundamentalmente dirigida a insistir cerca de los Gobiernos de los Estados miembros sobre la necesidad de prestar, bien por vía bilateral o bien a través del Consejo de Europa, de la EFTA o de la CEE, una asistencia sustancial económica, financiera, administrativa y técnica. Estas medidas se concebían como un instrumento para la instauración en el país de un «régimen democrático tal como está definido por el Estatuto del Consejo de Europa y por el Convenio Europeo de Derechos Humanos» (6).

2. DERECHOS HUMANOS

La Asamblea Parlamentaria se mostró «consternada» por el hecho de que la **tortura** se practicara en más de sesenta países, en los que, además, estas sevicias eran cometidas por los propios «agentes del Estado no sólo con la aprobación, sino cumpliendo órdenes de sus gobiernos». Entre otras cosas, recordó «con la mayor insistencia que la tortura se cuenta entre las más graves violaciones de los derechos humanos», y se congratuló de que el Consejo de Europa dispusiera de instrumentos adecuados para asegurar el respeto de esos derechos y de que el Convenio europeo prohibiera la tortura en el artículo 3. En un plano más concreto, la Asamblea consideró como contrarias al artículo mencionado la extradición o la expulsión de personas con destino a países en los que la tortura fuera practicada o tolerada por instancias gubernamentales, y recomendó al Comité de Ministros ciertas medidas tendentes a evitar que los Estados miembros expusieran a un trato inhumano a personas mediante la expulsión de las mismas hacia esos países o la aplicación de tratados internacionales de extradición o de colaboración judicial ajustados con ellos (7).

La **aplicación del Convenio Europeo** fue también objeto de dos Resoluciones. Por la primera de ellas la Asamblea alentaba al secretario general a seguir ejerciendo la facultad que le reconocía el artículo 57 de recabar información de los Estados miembros sobre la adaptación de sus Derechos internos a las obligaciones dimanantes del Convenio, tal como ya lo había hecho respecto de los artículos 57, 8, 9, 10 y 11 del Convenio (8). La segunda de estas Resoluciones,

ciones con España, mostrando claramente que este país puede tener la certidumbre de que obtendrá su cálido apoyo desde el momento en que se adhiera a estos principios;

12. Desea que España ocupe pronto su puesto en la familia de las naciones democráticas europeas, en el seno del Consejo de Europa.

(6) Docs. 3.672 y 3.673, XXVII-2, 12.^a y 13.^a

Otras cuestiones examinadas y que guardan relación con este epígrafe fueron las siguientes:

- a) «Política del Consejo de Europa en materia de información»; véase «infra», apartado 6;
 b) «Mejoramiento de la eficacia de las recomendaciones de la Asamblea»; véase el apartado 9 de esta Crónica.

(7) Recomendación 768, Doc. 3.666, XXVII-2, 13.^a

(8) Resolución 596, Doc. 3.618, C.P. 2 de julio de 1975.

tras celebrar el hecho de que el Convenio estuviera ya en vigor en todos los Estados miembros, exhortaba a los que todavía no lo hubieran hecho a que reconocieran voluntariamente el derecho de recurso individual y la jurisdicción obligatoria del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, contemplados en las cláusulas facultativas contenidas en los artículos 25 y 46 del Convenio (9).

Por último, la Resolución 606, relativa a **los derechos y a la situación de la mujer en la política**, era más ambiciosa de lo que su título daba a entender, ya que abordaba el tema en otros ámbitos además del estrictamente político. Así, por ejemplo, la Asamblea hacía suyos los objetivos del Año Internacional de la Mujer y proclamaba su apoyo a «todas las políticas y todos los programas de lucha» contra la discriminación fundada en el sexo lanzados por las Naciones Unidas, las Comunidades Europeas y por el Consejo de Europa y sus Estados miembros (no se contemplaban, pues, las iniciativas privadas). Ya en el terreno propiamente político, la Resolución dirigía diversas invitaciones a los partidos políticos, a los Gobiernos y a los parlamentos de los Estados miembros, tendentes todas ellas a propiciar la igualdad de oportunidades en la carrera política de hombres y mujeres. Por último, se volvía a insistir en la necesidad de que los agentes femeninos del Consejo de Europa no fueran objeto de discriminaciones, aun involuntarias, señal de que los anteriores llamamientos de la Asamblea en este sentido no habían encontrado aún el eco deseado (10).

3. DERECHO Y CRIMINOLOGIA

Teniendo en cuenta que más del 40 por 100 de la flota mercante mundial navegaba bajo los pabellones de los Estados miembros del Consejo de Europa en 1975, resulta poco sorprendente que la Asamblea acordara recomendar al Comité de Ministros que tomara la iniciativa de convocar una Conferencia europea de ministros encargados de las cuestiones marítimas, con objeto de establecer una **política marítima europea**. Dicha Conferencia debería tratar prioritariamente de las siguientes cuestiones: el Convenio de las Naciones Unidas sobre un Código de conducta de las conferencias marítimas; la elaboración de un programa de acción común en relación con los pabellones de conveniencia; el mejoramiento y la armonización de las condiciones sociales y sanitarias a bordo, del reclutamiento de las tripulaciones y de las consiguientes reglamentaciones referentes a la inspección de los buques y a la aplicación de la legislación internacional; las medidas contra la contaminación de los mares por causa de la navegación, y la ratificación y la aplicación de los convenios internacionales sobre estas cuestiones, por ejemplo, los convenios internacionales del trabajo y los convenios de la OMCI (11).

En otro orden de cosas, la Asamblea consideró llegado el momento de abordar de una forma global la cuestión de la **condición jurídica de los extranjeros**

(9) Resolución 597, Doc. 3.617, C.P. 3 de julio de 1975.

(10) Doc. 3.643, XXVII-2, 18.º También hacía referencia a este apartado la presentación de una propuesta de recomendación sobre la «protección de los derechos humanos en el marco de las Comunidades Europeas»: véase remisión 1.074, Doc. 3.629, C.P. 3 de julio de 1975.

(11) Recomendación 770, Doc. 3.662, XXVII-2, 15.º

en general (la labor del Consejo de Europa hasta el momento se había centrado en categorías especiales de extranjeros, como los inmigrantes y los refugiados). La vía elegida para ello consistió en invitar al Comité de Ministros que encóndamara al Comité Europeo de Cooperación Jurídica (CCJ) que elaborase un Convenio europeo sobre la condición jurídica de los extranjeros a la luz de ciertos «principios que podrían inspirar la elaboración de una legislación uniforme sobre los extranjeros en los Estados miembros» que figuraban como anexo. De estos principios hay que destacar que estaban dedicados casi en su totalidad a las condiciones de entrada, permanencia y expulsión del territorio, y a las garantías que deberían rodear a esta última; las referencias al goce de derechos por parte de los extranjeros durante su estancia prácticamente se limitaban a una referencia, además muy general, al permiso de trabajo (principio 5) (12).

4. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

La Asamblea adoptó la Resolución 603 por la que daba una larga **respuesta al Informe sobre las actividades de la OCDE en 1974**, dividida en tres apartados. Por el primero, dedicado a los «Problemas económicos y la cooperación internacional», se felicitaba de la creación en el seno de la OCDE de la Agencia Internacional de la Energía y del Fondo de apoyo financiero y mostraba su preocupación por la persistencia de importantes desequilibrios en la balanza de pagos entre algunos países de la zona de esa Organización, sobre todo cara al déficit creciente de los países en vías de desarrollo no productores de petróleo. También apremiaba a la OCDE a adoptar una serie de medidas referidas tanto a la cooperación entre sus países miembros —en vistas de coordinar las políticas económicas, ecológicas, sociales y comerciales— como a la cooperación internacional para el desarrollo, en campos prioritarios, con miras de llegar a un nuevo orden económico internacional. En el segundo apartado, dedicado a «la cooperación científica y técnica», se felicitaba por la fructífera cooperación que unía a la OCDE y al Consejo de Europa en estos campos, como lo mostraba la presencia de un delegado de esta última Organización en la reunión del Comité de política científica y tecnológica ministerial en junio de 1975, e invitaba a la OCDE y a los Estados miembros de aquélla a una serie de cuestiones, como la elaboración de un código de conducta y un estudio de conjunto sobre el papel de las empresas multinacionales, entre otras. Y en la tercera parte se exhortaba a la OCDE, con ocasión de su XV aniversario, a realizar un balance crítico de sus actividades pasadas y posibilidades futuras para contribuir al desarrollo de la economía mundial favoreciendo un reparto más equitativo de las rentas y las riquezas en el mundo (13).

Mayor satisfacción parece que mostró la Asamblea Parlamentaria en su **respuesta al 14.º y 15.º Informes anuales de la EFTA** por la contribución de esta

(12) Recomendación 769, Doc. 3.666, XXVII-2, 13.ª

(13) Docs. 3.637, Remisión 1.076, XXVII-2, C.P. 3 de julio de 1975, y 3.653 y 3.665, XXVII-2, 14.ª

última a la integración europea, sobresaliendo entre otras varias cuestiones: su complacencia por la supresión de los derechos aduaneros sobre productos industriales previstos en los siete acuerdos de libre cambio concluidos entre cada país de la EFTA y las Comunidades Europeas. Sin embargo, deploró que aún no hubiese entrado en vigor el Protocolo núm. 6 del Acuerdo de libre cambio entre Islandia y las Comunidades sobre las importaciones de productos pesqueros por éstas y, en espera de una solución satisfactoria al conflicto sobre los límites de las zonas de pesca islandesas, particularmente al enfrentamiento de la RFA e Islandia debido a los derechos de pesca en aguas islandesas, apremió a ambos países a lograr un acuerdo sobre tal problema e invitó a su Comisión de la agricultura a ofrecer sus buenos oficios a las dos partes durante las negociaciones al respecto. También expresó su esperanza en el importante papel que podía desempeñar la EFTA ayudando a Portugal en su desarrollo económico. Y finalmente mostró su preocupación por la amenaza de la inflación mundial sobre la balanza de pagos y la situación del empleo en los miembros de la EFTA, por lo que pidió al Consejo de dicha Organización y al Consejo mixto EFTA-Finlandia que siguieran participando en el combate contra la inflación en un círculo internacional más vasto, y en especial en el marco de la OCDE (14).

5. CUESTIONES SOCIALES Y SANIDAD

La Comisión Permanente de la Asamblea examinó un informe sobre la **liquidación de pensiones en caso de carrera mixta y el establecimiento de un pasaporte europeo de seguridad social**. Este tema pasó a la extensa Recomendación 761, que perseguía mejorar la condición de aquellos trabajadores cuya «carrera de seguridad social» se completaba en diferentes Estados miembros. Con tal objeto, se exhortaba al Comité de Ministros a invitar a los Estados Miembros a que adoptaran un amplio elenco de medidas legislativas y administrativas; también se le invitaba a tomar diversas iniciativas en el plano internacional, todo ello con un pormenor que no es factible recoger aquí ni aun sumariamente (15).

6. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

La Recomendación 762 sobre el **reconocimiento mutuo de títulos en la enseñanza post-secundaria** testimoniaba tanto la comprensión de la Asamblea de los factores que impedían o hacían poco deseable una estandarización de esos

(14) Resolución 604, Docs. 3.649, 3.646, Remisión 1.080, XXVII-2, 9.ª, y 3.661. También la Directiva 355 sobre la «diferencia motivada por los derechos de pesca entre la RFA e Islandia», Documento 3.661, XXVII-2, 15.ª y 16.ª

Otro tema relacionado con este epígrafe fue el «21.º informe anual de la Conferencia Europea de Ministros del Transporte», Doc. 3.645, Remisión 1.079, XXVII-2, 9.ª

(15) Doc. 3.622, C.P. 3 de julio de 1975. Otras cuestiones tratadas con claras implicaciones sociales fueron los «problemas sociales planteados por la degradación urbana y los cambios de vivienda» (véase el apartado 7 de esta crónica) y los «aspectos sociales de la salvaguarda del patrimonio arquitectónico» (sobre los cuales véase el apartado 6).

títulos entre los Estados miembros como el interés de la misma en que se avanzara en la medida de lo posible por la vía de su mutuo reconocimiento. Tras una serie de consideraciones, la Recomendación invitaba al Comité de Ministros que trasladara al Comité de Cooperación Cultural (CCC) ciertas directrices sobre la actividad a desplegar en este tema y, además, que rogara a los ministerios competentes de los Estados Miembros que cooperaran a la instauración de un sistema coordinado de información, que estimularan las mejoras en los sistemas de atribución de títulos y que aplicaran los convenios de convalidación que hubiesen ratificado y en particular que dieran efecto a la declaración adoptada por el CCC sobre la aplicación del primer convenio sobre convalidación (16).

La Asamblea Parlamentaria adoptó dos Recomendaciones relativas a la ciencia y la tecnología. La primera de ellas se ocupaba de la **capa freática renana**, para cuyo estudio la Comisión competente de la Asamblea había creado un grupo de trabajo que, a su vez, había establecido cuatro grupos de investigación. A la vista del resultado de los trabajos emprendidos, la Asamblea dirigió al Comité de Ministros un verdadero plan de acción en orden a la creación y a las funciones de un Banco europeo de datos hidrométricos de las aguas de la capa freática renana, plan que incluía desde la armonización en Europa de la hidrografía de las aguas subterráneas hasta la puesta a punto, en el estadio final, de modelos de previsión aplicables al conjunto de la capa (17). En un rápido tránsito de lo subterráneo a lo ultraterrestre, hay que reseñar también la Recomendación 765 sobre la **Agencia Espacial Europea**, en la que se celebraba el acuerdo de creación de la Agencia, compuesta por Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Italia, Países Bajos, República Federal Alemana, Reino Unido, Suecia y Suiza. Quizá lo más destacable de esta Recomendación fuera el interés que mostraba hacia la ampliación de la Agencia, los aspectos operativos y comerciales de la actividad a desarrollar y la posibilidad de colaborar en los proyectos espaciales de los Estados Unidos de América, pero también en los de «cualquier otro país» (y aquí es bien tenue el velo que cubre la referencia a la Unión Soviética) (18).

Hay que anotar tres temas de carácter cultural. El primero de ellos tenía, además, claras implicaciones políticas: el título de la Recomendación 767 y de la Directiva 354 era la **política del Consejo de Europa en materia de información**, pero habría que apostillar que se trataba de información relativa a las actividades del Consejo de Europa. El intento, en efecto, iba dirigido a «promover la imagen» del Consejo, y para ello se proponían una serie de medidas tendentes a dar la máxima difusión a la actuación del Comité de Ministros y de la propia Asamblea, especialmente en las materias en que ésta consideraba que la autoridad del Consejo era objeto de general reconocimiento: la defensa de la democracia y los derechos humanos (19).

(16) Doc. 3.648, XXVII-2, 9.ª

(17) Remisión 1.073, Doc. 3.628, C.P. 3 de julio de 1975; Recomendación 772, Doc. 3.656 XXVII-2, 18.ª

(18) Doc. 3.655, XXVII-2, 11.ª

(19) Doc. 3.647, XXVII-2, 13.ª

El segundo tema había sufrido en su tratamiento los avatares de la política. Al apoyar la creación de un **Centro cultural europeo en Delfos**, la Asamblea recordó que el proyecto, nacido de una propuesta griega que databa de 1957, había obtenido un acuerdo de principio del Comité de Ministros en 1962, paralizado a causa de «la situación política en Grecia» desde 1967 hasta 1974. El anuncio de que las nuevas autoridades griegas hubieran dispuesto la construcción, ya finalizada, de un edificio destinado al Centro había producido en la Asamblea una evidente satisfacción (20). Por último, con el título de los **aspectos sociales de la preservación del patrimonio arquitectónico** cubría, en la Resolución 598, una serie de consideraciones sobre la oportunidad de evitar la degradación de los grupos humanos asentados en los centros de ciudades o pueblos de interés arquitectónico. La lectura de este texto nos deja en la duda de si, a pesar de la seriedad con que la Asamblea se enfrenta con el tema, no se estará pensando en esas personas como accesorios o complementos pintorescos de los conjuntos arquitectónicos monumentales (21).

7. MEDIO HUMANO Y ADMINISTRACION LOCAL

La magnitud y la complejidad de los **problemas sociales planteados por la degradación urbana y los cambios de vivienda** se hacía patente en la Recomendación 764. El tema central de este texto eran los trastornos que causaba en el medio urbano el desplazamiento de las viviendas hacia la periferia, en barrios nuevos no siempre adecuados a las exigencias de la vida comunitaria, mientras el centro de las ciudades veía caer los viejos edificios de viviendas para dar paso a una utilización intensiva de las superficies, muchas veces en beneficio de edificios destinados a oficinas. Otras cuestiones que en él se trataban eran el «sentimiento de alienación» producido por la reiteración de estructuras uniformes continuas verticales u horizontales y la oportunidad de poner en práctica una auténtica política regional que evitara la constitución de zonas superpobladas. Con lo anterior no se agota, desde luego, el contenido de esta extensa recomendación, que exhortaba al Comité de Ministros a que invitara a los Estados miembros a adoptar una larga serie de medidas que los parlamentarios estimaban adecuadas para el diagnóstico y el tratamiento de unas ciudades que juzgaban enfermas pero que se negaban a aceptar que fueran incurables (22).

(20) Recomendación 763, Doc. 3.649, XXVII-2, 9.º; Remisión 1.075, Doc. 3.633, C.P. 3 de julio de 1975.

(21) Doc. 3.650, XXVII-2, 9.º Otros temas examinados y conectados con el presente epígrafe fueron: a) «III informe anual de la Agencia de la OCDE para la energía nuclear»: Remisión 1.078, Documento 3.644, XXVII-2, 9.º; b) «Informe anual (1974) del Consejo de Cooperación Cultural»: Remisión 1.083, XXVII-2, 18.º; c) «Salvaguarda del Patrimonio arquitectónico de Estambul»: Remisión 1.085, Doc. 3.681, XXVII-2, 18.º; d) «Educación y desarrollo cultural de los migrantes»: Remisión 1.084, Doc. 3.678, 18.º

(22) Doc. 3.667, XXVII-2, 9.º Hacía referencia al medio el tema de la «capa freática renana» presentado ya en el epígrafe 6.

8. POBLACION Y REFUGIADOS

La incidencia de la crisis económica en el paro de los migrantes aparecía con claridad tanto en la Recomendación 766 sobre el **19.º informe del Representante Especial del Consejo de Europa para los refugiados nacionales y los excedentes de población** (23) como en la Resolución 600 dando respuesta al **19.º informe de la actividad del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME)** (24). En el primero de estos textos se encarecía al Comité de Ministros que adoptara el Convenio europeo relativo al estatuto jurídico del trabajador migrante en 1975 y que la abriera a la firma a principios de 1976, que adoptara diversos proyectos de resolución destinados a mejorar la suerte de los migrantes, y que proporcionara los fondos necesarios para elevar de dos a cinco el número de clases experimentales de lengua patrocinados por el Consejo de Europa. Por su parte, la Resolución 600 ponía aún más de manifiesto el aspecto dramático de la cuestión al ir dirigida a apoyar los esfuerzos del CIME por crear centros de información donde los trabajadores pudieran conocer las oportunidades existentes en sus países de origen e incluso en otros países (se contemplaban expresamente «las eventuales posibilidades de inmigración planificada, especialmente el ultramar, de acuerdo con los países receptores»).

Respecto de los refugiados, la Recomendación 766 recordaba al Comité de Ministros la oportunidad de poner en práctica las sugerencias contenidas en la anterior Recomendación 756 (1975) sobre la ayuda humanitaria a las poblaciones chipriotas, mientras que la Resolución 600 expresaba el aprecio de la Asamblea por el hecho de que el CIME hubiera «transportado numerosos refugiados de Uganda, de Cuba y Chile, así como judíos de origen soviético, y facilitado su reinstalación».

9. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

La Asamblea decidió introducir algunas **enmiendas al Reglamento**, con objeto de adecuarlo a la práctica. Aparte de algunos retoques de interés secundario al artículo 28, párrafo 2, estas enmiendas afectaban a los artículos 45, párrafo 4, c) y 46 y hacían referencia a los informes de las Comisiones. Según la nueva regulación, las Comisiones se limitarían a tomar nota de la parte expositiva del informe presentado por el relator y de las opiniones disidentes de los miembros de la Comisión que lo solicitaran, y se limitarían a votar sobre la parte dispositiva, que podría consistir de uno o de varios textos. También se aceptaba la posibilidad de informes puramente informativos, de los que la Asamblea simplemente tomaría nota (25).

(23) Remisión 1.072, Doc. 3.623, C.P. 3 de julio de 1975; Recomendación 766, Doc. 3.652, XXVII-2, 11.ª

(24) Doc. 3.641, XXVII-2, 11.ª Hay que dar cuenta también de la Remisión 1.084, de que fue objeto una propuesta de recomendación sobre la «educación y desarrollo cultural de los migrantes» (Doc. 3.678, XXVII-2, 18.ª). Sobre la «condición jurídica de los extranjeros» véase el epígrafe 3 de este trabajo.

(25) Resolución 602, Doc. 3.639, XVII-2, 14.ª

C R O N I C A S

En la Directiva 353 se establecían diversas medidas de orden práctico tendentes al **mejoramiento de la eficacia de las recomendaciones de la Asamblea**, que era poco satisfactoria a los ojos de los parlamentarios. De entre ellas destaca la concentración de los esfuerzos de las Comisiones en la elaboración de un número menor de informes (párrafo 4) y la aspiración de una mayor claridad en el título y en la redacción de las recomendaciones, aun a costa, si fuere necesario, de la búsqueda de la unanimidad (26).

10. OTRAS CUESTIONES. PREPARACION DE TRABAJOS FUTUROS

El Dictamen núm. 72 versaba sobre los **presupuestos del Consejo de Europa para los ejercicios de 1973, 1975 y 1976**. Respecto de 1973, último ejercicio cerrado, la Asamblea examinó las cuentas presentadas por el Secretario General y se felicitó por la forma en que éste había llevado a cabo la gestión y el control de los gastos de la organización. A la hora de examinar los presupuestos para 1975 y 1976 hubo, en cambio, lamentaciones por la actitud restrictiva del Comité de Ministros, bien visible en el hecho de que, para 1975, había aceptado ciertas reducciones del gasto propuestas por el Secretario General, pero no los aumentos en otros capítulos que éste presentaba como contrapartida (27).

Por último, el Dictamen núm. 73 **complementario del Dictamen núm. 70 (1975) sobre el Presupuesto-Programa relativo a los créditos para el funcionamiento de la Asamblea en 1976** tenía por objeto solicitar los créditos necesarios para la evolución de las instituciones democráticas en Europa que había preconizado la Resolución 572 (1974) (28).

[26] Doc. 3.624, C.P. 2 de julio de 1975. Recordemos también una propuesta de resolución sobre la «transmisión de credenciales de los miembros de la Asamblea», Remisión 1.077, Documento 3.638, XXVII-2, 9.ª

[27] Doc. 3.632, C. P. 2 de julio de 1975.

[28] Doc. 3.675, XXVII-2, 18.ª Otros temas examinados fueron el «Informe estatutario. Comunicación sobre las actividades del Comité de Ministros» (octubre de 1975), Remisión 1.081, Documento 3.651, XXVII-2, 9.ª; «Comunicación del Comité de Ministros, transmitiendo a la Asamblea el proyecto de planificación a medio plazo 1976-1980 del Programa del trabajo intergubernamental», Remisión 1.082, Doc. 3.669, XXVII-2, 9.ª

